

" Sebastian Lobet puedan prestar su aprobacion para proceder
 " Miguel Bonz en su dia a la cobranza de los mismos; despues
 " Gen^o Bocabrunga de examinados con toda detencion y hecho cargo
 " Delfin Padris de todas las cuotas individuales, fue aprobada
 " Jose Ylla y firmada por todos los Sr^{es} presentes, man
 " Domingo Vila dando el Sr presidente que queden expuestos al
 " Felio Miro publico y que se publique enseguida su exposi
 " Pedro Soler cion para conocimiento de los contribuyentes y
 " Jose Porrobi que se remitan los anuncios correspondien
 " Juan^o Mus tes a los pueblo donde haya terminientes
 " Lucan Vela y se publique tambien dho anuncio en el Bo
 " Jose Tiana letin oficial de la provincia para los efectos
 " Jaime Gili que marca la ley. Y no habiendo otros asun
 " Magin Greus tos que tratar se levanto la sesion

" Narciso Morera Tomas Ferran
 " Pedro Mayoral Ant^o Santamaria Domingo Roqueta
 " Jose Duroniat Antonio Costas

Por D Jose Ylla que no
sabe firmar a su ruego

Juan Guitart

Lorenzo Campuzano Secretario

Num^o 3 Sesion ordinaria del 16 de Marzo 1873

Alcalde

D Tomas Ferran Presidencia del 1^{or} Alcalde D Tomas Ferran con
 D Concejal^{es} asistencia de los Sr^{es} Concejales notados al mar

D Domingo Roqueta gen Abierta la sesion fue leida y aprobada el
 D Ant^o Santamaria acta de la anterior

D Antonio Costas
 D Jose Ylla Seguidamente se dio cuenta del dictamen
 que presenta la Comision 1^a referente a lo
 acordado por el Ayuntamiento en sesion de 29
 del pp^o de febrero referente al examen de la
 nueva cuenta presentada por el ex-recan



dador D. Jaime Riba y despues de un maduro
examen y conformandose todos los S^{res} conje-
les con todo lo que al efecto propone la expre-
sada Comision 1.^a en el referido dictamen,
acuerdan: Que la cuenta presentada por
D. Jaime Riba con la fha de 24 de Enero ulti-
mo es inaceptable por los diversos motivos
y defectos enumerados en el dictamen y que
procede desde luego devolverla con sus in-
clusiones: haciendole a la vez las preven-
ciones siguientes

1.^a Que se procure acto continuo y presente
a su tiempo los recibos de las diferencias
devueltas o compensadas a los contribuyen-
tes que pagaron el primer semestre del año
1870-71. en la inteligencia de que no se serán
abonadas las que no acredite

2.^a Que no deje de presentar tambien la
relacion nominal de los mismos contribu-
yentes reintegrados, demostrando en ella
la cuota que cada uno debió satisfacer y
satisfizo con arreglo al repartimiento anu-
lado, la que hubo de aprontar solamente por
el mismo semestre segun la doctrina re-
tificacion de aquella primera y la diferencia
resultante entre una y otra cuota, distin-
guiendo las reintegradas en metalicas de
las que hubiese abonado en pago de perio-
dos sucesivos

3.^a Que se le considera incurso en respon-
sabilidad por haber efectuado las devolu-
ciones sin aprosa orden escrita del Ayun-
tamiento; pues aun cuando se deba dis-
tir de exigirla por la imperiosa causal
que el mismo Riba tiene manifestada
en su contestacion, no cabe relevarle de
aquella, ni mucho menos antes de recono-
cerse si con su voluntarioso proceder in-

rogó o no algún perjuicio a los contribuyentes o a los fondos comunales.

4^o Que explique, una vez, los talones están escritos, al parecer, de su propio puño y letra, los motivos de presentar dos respectos de Jon Lobet, siendo así que el nombre de este no aparece duplicado en la respectiva derrama.

5^o Que estampe fha y su firma en los recibos talonarios que como faltos de ellas se han designado al tratar del primer extremo concerniente al tercer reparo de la liquidación.

6^o Que apesar de ser insignificante rectifique la equivocación advertida hablando del sexto reparo.

7^o Que entregue desde luego al actual depositario del Ayuntamiento D. Antonio Costas las 75 pesetas que manifiesta haber entregado al anterior Secretario D. Domingo Prat por la formación de reparos puesto que según queda demostrado, dicho pago fue ilegal y arbitrariamente hecho.

8^o Que en mismo ponga acto continuo en poder del referido Depositario del Ayuntamiento las 103 pesetas 80 centimos que dice tener a su disposición como saldo de la cuenta rendida en 27 de Enero último; pues debía haberlo verificado ya en cumplimiento de lo que se le previno en 29 del anterior Noviembre, mayormente cuando la entrega de dicha Cantidad no perjudicaba en sentido alguno la verdad o inexactitud de la cuenta que se ha mencionado.

9^a Que no deje de presentar a su tiempo los recibos de las tres partidas que se data como entregadas al Depositario de fondos municipales D. Juvenio Casa Blancas; bien entendido que si no los produce se tendrán como no satisfechos, un reclamarle aquellos documentos ni una sola vez, siquiera.

10^a Que según el resultado total que arroje la relación designada en la prevención segunda



y segun cual fuere el verdadero semestre a que aplique las diferencias abonadas, de las explicaciones convenientes para desvanecer por completo las legitimas dudas apuntadas al tratar de la subdivision del importe de los reintegros

11^a Que entregue igualmente sin dilacion alguna al Depositario actual las 42 pesetas que se data en concepto de imprevisiones satisfechas, pues conforme queda demostrado ya no fuera legal ni justo abonarselas por corresponder a la clase de gastos que deben cubrirse con el mismo premio de cobranza que el recaudador disfruta.

12^a Que la nueva cuenta que por precisa consecuencia de cuanto se lleva expuesto y en particular de las diferentes obligaciones hechas, debera formar y rendir al ex-recaudador, la entienda en papel sellado en conformidad con lo que por regla general esta provanido y la imprescindible formalidad exija; sin omitir al principio de ella la necesaria expresion de las épocas que abraza y el concepto a el pertenece; ni suprimir al final la acostumbrada reservacion o certificado de exactitud.

Finalmente que la repetida nueva cuenta la presente dentro al improrrogable termino de quince dias contaderos desde aquel en que se le devuelva la reparada; bajo el concepto de que si no la hubiere asi, acordara al Ayuntamiento la providencia que estime necesaria para obligarle a ello. Se levanta la sesion

Tomás Ferrán Ant^o Santamaría

Antonio Costa

Domingo Noguerol

Por D. Juan J. I. que no sabe
firmar a tu ruego

Juan Guiraud

Lorenzo Campuzanos Sr. int^o